



1/2001, DE 21 DE ENERO DE 2001. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS AL PROFESORADO QUE OCUPA PUESTOS DE CARÁCTER SINGULAR ITINERANTE PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

El Acuerdo da 20 de diciembre suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones Sindicales. elevado a rango normativo por la Orden de 26 de diciembre de 2000. de la Consejería de Educación y Cultura supone un paso importante en la mejora de las condiciones de trabajo del profesorado que presta sus servicios en puestos de trabajo de carácter singular itinerante.

El artículo 4 de la citada Orden regula las compensaciones económicas que pudieran corresponder a dicho profesorado, siendo necesario definir los actos de gestión necesarios para una eficaz y correcta tramitación de aquellas en especial las definidas como factores A, B y C.

Por ello, en virtud del artículo 7 del Decreto 212/1999. de 29 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General dicta la presente Instrucción en los siguientes términos:

Primero.- Dentro de los 10 primeros días de cada mes, los Directores de los Centros Públicos Docentes remitirán, a la Dirección Provincial de la que dependan, la siguiente documentación:

1. Parte nominal correspondiente a las comisiones de servicios realizadas por el profesorado itinerante adscrito a puestos de trabajo itinerante relativas al mes anterior. En dicha parte no se incluirán los gastos de manutención previstos en el Decreto 252/1993. de 21 de octubre.
2. Certificado según modelo Anexo a la presente instrucción en la que se especificará, en relación con el mes anterior, los kilómetros realizados (factor B) y los días por los cuales se tendrá derecho a la percepción del factor C previsto en la Orden de 26 de diciembre de la Consejería de Educación y Cultura.

Segundo.- Por la Sección de Personal, a tenor de los certificados emitidos, se tramitará la inclusión en las nómina de las cantidades que los deban percibir, como consecuencia de la aplicación de la citada Orden, en base a los factores A, B y C, a tal efecto será preciso que además de dar el correspondiente parte de alta en nómina, se incluyan estas cantidades en la relación de funcionarios que en el mes correspondiente perciben productividad, enviándose a la Dirección General de Recursos Humanos únicamente los datos (nombre, apellidos y cantidades a percibir) de aquellos docentes que la cobran como consecuencia de compensación por itinerancia.